

ANT : Resolución Nº 3147 de  
fecha 28.09.93 del Ser-  
vicio de Salud VI Re-  
gión del Libertador

MAT : Solicita gestión de S.E.  
Pdte. de la República

Rengo, Octubre 11 de 1993

ARCHIVO

EXCELENTISIMO SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE  
DON: PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
PRESENTE

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	93/20996				
A:	18 OCT 93				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>

NR 13

Excelentísimo Señor Presidente:

La Junta de Vecinos Nº 4 de La Isla, Comuna de Rengo, provincia de Cachapoal, VI Región, junto con saludarle muy atentamente, viene a someter a su digna consideración lo solicita por esta Unidad Vecinal, con esta fecha ( 11.10.93 ), al Señor Ministro de Salud, Dr. Julio Montt, en el sentido de que dicha autoridad revoque, administrativamente, la Resolución Nº 3147 de fecha 28.09.93, dictada por el Dr. Enrique Dintrans Schafer, Director del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'higgins.

Como se desprende del tenor de los antecedentes consignados en la solicitud de la Referencia, que adjuntamos a S.E., en la dictación de la referida Resolución, y en el trámite administrativo que le dio vida jurídica, se ha violado la Constitución y la ley, se ha quebrantado el Estado de Derecho, se ha faltado a la probidad de la función pública y se ha atentado contra nuestros legítimos derechos.

Conocedores del alto espíritu que anima la gestión del Supremo Gobierno, es que nos atrevemos a molestar su atención para que se instruya a las Autoridades pertinentes, se impetren las acciones legales y reglamentarias que permitan restablecer el imperio de la justicia en este caso.

DIOS guarde a S.E.

p. Junta de Vecinos Nº 4 de La Isla - Rengo

M. ISABEL QUINTEROS ESCOBAR  
SECRETARIA



PATRICIO YAÑEZ ABARCA  
PRESIDENTE

ANT : Resolución N° 3147 de fecha 28.09.93 del Servicio de Salud VI Región

MAT : Solicita su revocación

Rengo, Octubre 11 de 1993

SEÑOR  
MINISTRO DE SALUD  
DON: JULIO MONTE  
PRESENTE

De nuestra consideración:

La Junta de Vecinos N° 4 del sector La Isla, Comuna de Rengo, Provincia de Cachapoal, VI Región, saluda atentamente a Ud. y, en atención a los antecedentes de hecho y de Derecho, que se expondrán, respetuosamente, solicita la revocación de la Resolución N° 3147 de fecha 28.09.93, del Dr. Enrique Dintrans Schafer, Director del Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'higgins, en la que este Organismo, en forma arbitraria e ilegal, aprobó el proyecto general de construcción de cementerio, presentado por la Empresa Inmobiliaria GERPAS Ltda., en nuestro barrio.

Fundamos la presente solicitud de revocación de la antes mencionada Resolución, en los siguientes fundamentos de hecho y de Derecho:

a) Los vecinos del sector La Isla, alertados por trabajos no autorizados de construcción de un cementerio en nuestro sector, con fecha 24.05.93, solicitamos al Sr. Alcalde de la Comuna de Rengo y al Concejo Municipal, se tuviera presente el sentir mayoritario de rechazo a dicha habilitación. Las firmas de 268 jefes de familia de La Isla, respaldaron esta petición.

b) En respuesta a dicha petición, el Concejo Municipal de Rengo, en la Sesión Ordinaria N° 35 de fecha

09.06.93, en forma unánime, acordó rechazar el proyecto de construcción de un Cementerio en el sector La Isla. Con fecha 07.10.93, el Decreto Alcaldicio N° 510, señaló textualmente que se rechaza "la construcción de un Cementerio Parque en el sector La Isla, de Rengo, solicitada por la Empresa Inmobiliaria Gerpas Ltda., con fecha 07 de Mayo de 1993, por acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal de Rengo".

c) Con anterioridad a este pronunciamiento oficial de la I. Municipalidad de Rengo, la Dirección de Obras de dicha Corporación, mediante Oficio N° 084, de fecha 27.05.93, rechazó el Expediente del Edificio Administrativo del Cementerio Parque "Nuestra Señora de Fátima". En la oportunidad se declaro sin validez legal el Certificado de Líneas e Informaciones Previas, emitida por dicha Dirección de Obras con fecha 24.12.92, ya que no corresponde, en cuanto a las exigencias, establecidas en el Plan Regulador Comunal vigente según D.S. MINVU N° 628 / 78. Cabe hacer notar que el Certificado de Línea e Informaciones Previas de fecha 24.12.92, fue firmado por el entonces Director de Obras, Arquitecto, Mariano Fuenzalida Rodríguez, quien actualmente se desempeña como Arquitecto Patrocinador del Expediente presentado por la Empresa Inmobiliaria propietaria del Cementerio.

d) El Señor Alcalde de la Comuna de Rengo, mediante Oficio N° 0746 de fecha 13.08.93, y en respuesta al ORD N° 3460 de fecha 05.08.93, del Sr. Director del Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'higgins, informo a esta última autoridad de Salud, que el proyecto de cementerio, presentado por Inmobiliaria Gerpas Ltda., con fecha 07.05.93 en la Dirección de Obras Municipales de Rengo, fue rechazado por dicho Departamento con fecha 27.05.93, en atención a que el uso de suelo consignado en el Plano Regulador Comunal vigente, no contempla este tipo de equipamiento para el sector de emplazamiento del proyecto presentado. En el mismo ORD N° 0746, el Sr. Alcalde informó al Sr. Director Regional de Salud que, el Certificado de Líneas e Informaciones Previas, otorgado con fecha 24.12.92, se basó en los antecedentes de uso de suelo consignados en un Plano Regulador no vigente, por lo que carece de validez.

e) Es importante hacer notar la normativa que el Reglamento General de Cementerio, contenido en el Decreto N° 357

del Ministerio de Salud de fecha 15.05.70, establece en esta materia. En efecto el Art. 4º, Nº 8, de dicho Reglamento, establece:

**"Art. 4º.-** La autorización para la instalación o funcionamiento de un cementerio o de un crematorio deberá ser solicitada a la autoridad sanitaria zonal correspondiente.

La solicitud de autorización de un cementerio deberá contener los antecedentes y adjuntar los documentos que a continuación se señalan.

8.- Aprobación de la respectiva Municipalidad, en cuanto a la ubicación del cementerio, en los casos en que ésta corresponda, de acuerdo con lo que se señala en el artículo 9º."

Por su parte el Art. 9º de dicho Reglamento establece:

**"Art. 9º.-** En los casos de comunas que carezcan de Planos Reguladores o cuando los planos de estas Comunas no señalen emplazamientos para cementerios, el sitio de ubicación de éstos deberá contar con la aprobación de la Municipalidad respectiva, conforme lo señalado en el artículo 4º, Nº 8 de este reglamento."

De la simple lectura de estos textos legales se desprende que estas atribuciones propias, en este caso, de la I. Municipalidad de Rengo, fueron vulneradas por el Sr. Director Regional de Salud en la Resolución que impugnamos.

A este respecto es conveniente recordar el texto y espíritu del Art. 7º de la Constitución Política de la República de Chile, que señala:

**"Artículo 7º.-** Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes dentro de su competencia y en la forma que prescribe la ley.

"Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.

"Todo acto en contravención de este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale."

f) Sobre esta misma materia la Contraloría Regional del Libertador Bernardo O'higgins, mediante Dictamen N° 2291 de fecha 24.09.93, señaló que la Municipalidad de Rengo ha hecho una correcta aplicación de los preceptos sobre edificación.

g) A pesar de estos antecedentes y de las disposiciones Constitucionales y legales anotadas, el Dr. Enrique Dintrans Schafer, Director del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'higgins, con fecha 28.09.93, dictó la Resolución N° 3147, en la que aprobó el proyecto general de Construcción de cementerio, presentado por Inmobiliaria Gerpas Ltda., para el terreno ubicado en la comuna de Rengo, en calle Arturo Prat s/n La Isla.

h) Frente a esta ilegal y arbitraria Resolución, el Honorable Concejo Municipal en Sesión N° 51 del 06 de Octubre de 1993, acordó los siguiente en relación al tema de la Construcción de un Cementerio en el sector La Isla:

"- Rechazar la Resolución N° 3147 del 28 de Septiembre de 1993 del Servicio de Salud Regional.

"- Oficiar al Ministro de Salud, solicitándole instruya un Sumario Administrativo en el Servicio Regional por las graves irregularidades detectadas en relación al tema.


"- Decretar ratificando acuerdo de la sesión N° 35 del 09 de Junio de 1993, rechazando la construcción del cementerio por parte del Concejo Municipal.

(...)

"- Interponer un Recurso de Protección ante la Corte de Apelaciones, contra la Resolución N° 3147 del Servicio de Salud."

Es por lo precedentemente expuesto, que, en representación de la Junta de Vecinos N° 4 de La Isla, Comuna de Rengo, Provincia de Cachapoal, VI Región, respetuosamente solicitamos a Ud. la revocación de la Resolución N° 3147 de fecha 28.09.93, dictada por el Dr. Enrique Dintrans Schafer, Director del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'higgins, atendidas las consideraciones de hecho y de Derecho anotadas precedentemente, que la hacen ilegal, arbitraria y atentatoria de nuestros legítimos derechos.

p. Junta de Vecinos N° 4 La Isla

  
**M. ISABEL QUINTEROS ESCOBAR**  
**SECRETARIA**



  
**PATRICIO YAÑEZ ABARCA**  
**PRESIDENTE**

PYA/IQE/mge

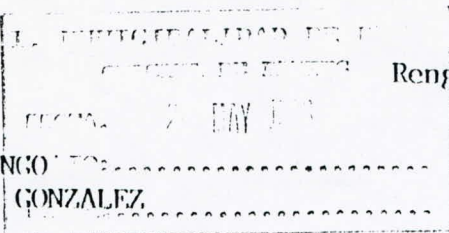
Distribución:

- Sr. Ministro de Salud
- Sr. Subsecretario de Salud
- Sr. Intendente VI Región
- Sr. SEREMI Salud VI Región
- Contraloría General de la República

Documentos que se acompañan:

- Copia de la Nota de fecha 24.05.93 de Vecinos de La Isla a la I. Municipalidad de Rengo.
- Copia ORD N° 565 de fecha 11.06.93, del Sr. Alcalde de la Comuna de Rengo, a don Patricio Yañez Abarca, Vecino de La Isla.
- Copia ORD N° 084 de fecha 27.05.93 del Sr. Director de Obras Municipales, al Sr. Mariano Fuenzalida Rodríguez, Arquitecto Patrocinador del expediente de Cementerio, rechazándolo.
- Copia del Certificado de Línea e Informaciones Previas del departamento de Obras de Rengo, de fecha 24.12.93.
- Copia Dictamen N° 2291 de fecha 24.09.92, de la Contraloría

- Regional del Libertador Bernardo O'higgins.
- Copia del ORD N° 3460 de fecha 05.08.93 del Dr. Enrique Dintrnas Schafer, Director Servicio de Salud VI Región. Dirigido al Sr. Alcalde de la Comuna de Rengo.
  - Copia del ORD N° 746 de fecha 13.08.93 del Sr. Alcalde de la Comuna de Rengo, al Sr. Director del Servicio de Salud de la VI Región, respondiendo el ORD N° 3460 de fecha 05.08.93 de acuerdo a pautas normativas.
  - Copia de la resolución N° 3147 de fecha 28.09.93 del Dr. Enrique Dintrnas Schafer, Director del Servicio de Salud VI Región, en que aprueba en proyecto de cementerio.
  - Copia del Decreto Alcaldicio N° 510 de fecha 07.10.93 de la I. Municipalidad de Rengo, rechazando el proyecto de Cementerio.
  - Copia del Certificado de fecha 07.10.93 de la Sra. Secretaria Municipal de Rengo.



Rengo, Mayo 24 de 1993

SEÑOR  
ALCALDE COMUNA DE RENGO  
DON: RIENZI VALENCIA GONZALEZ  
PRESENTE

REF : Rechaza habilitación de Cementerio  
en sector "La Isla" /

De nuestra consideración:

Los abajo firmantes, todos vecinos del sector "La Isla" de la Comuna de Rengo, al Señor Alcalde de la Comuna de Rengo, respetuosamente exponen y solicitan:

- 1.- Se está habilitando, en la calle principal de nuestro sector, Arturo Prat, un Cementerio, obra que está a cargo de la Sociedad Inmobiliaria Gerpac Ltda., cuyas oficinas de atención de público se encuentran ubicadas en Avenida Bisquertt N° 358, Oficina N° 6, en las que incluso ya se ha comenzado a contratar personal encargado de las ventas.
- 2.- Los vecinos de La Isla, en forma mayoritaria nos oponemos a la habilitación de este Cementerio en nuestro sector por considerar, en primer término, que no cumple con ninguna de las disposiciones que establece el Código Sanitario para este tipo de obras, entre otras, que el sitio donde se está habilitando el Cementerio se encuentra dentro del radio urbano de una zona tradicionalmente residencial de la Ciudad y frente a la Plaza de Juegos Infantiles de nuestro sector; tampoco respeta las distancias mínimas exigidas por la ley entre el Cementerio y las viviendas colindantes; que el sitio donde se está habilitando presenta permanente riesgo de anegamiento en la época invernal y que lo cruza un canal de regadío de uso agrícola.
- 3.- Además, según se nos ha informado, esta obra no cuenta con ningún permiso municipal para funcionar o iniciar trabajos, sin perjuicio de lo cual, éstos resultan evidentes a simple vista para todos nosotros.

Es por lo anteriormente expuesto que, respetuosamente, solicitamos al Señor Alcalde de la Comuna y por su intermedio al Concejo Municipal de Rengo, tener presente el sentir mayoritario de rechazo de los vecinos del sector "La Isla" de la Comuna de Rengo, a la habilitación de un Cementerio en nuestro barrio, con el objeto que se tomen las providencias legales y reglamentarias que correspondan y que, en definitiva, impidan la habilitación de dicha obra en el sector antes señalado.

Saluda atentamente a Usted.

Por Vecinos de "La Isla"

Distribución:

- Sr. Alcalde
- Srs. Concejales

( Se adjunta nómina con 268 firmas de vecinos de "La Isla" que adhieren a esta Nota ).

Total: 21 Hojas.



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO  
ALCALDIA

ORD.: Nº 0565 /

ANT.: Acuerdo de Concejo  
Sesión 35a

MAT.: Informa determinación /

RENGO, Junio 11 de 1993.

DE: ALCALDE COMUNA DE RENGO

A : SR. PATRICIO YAÑEZ ABARCA  
VECINO SECTOR LA ISLA  
PRESENTE /

1.- Comunico a ustedes que fueron analizados vuestra creciente inquietud, sus reiteradas solicitudes al Concejo Municipal e informes legales y técnicos, respecto a probable construcción de un cementerio en La Isla.

2.- Vistos estos considerando, en sesión 35a del Concejo Municipal realizada el Miércoles 09 de Junio de 1993, se acordó, por unanimidad, rechazar el proyecto de construcción de un cementerio en el sector La Isla.

3.- atentamente a usted,

Sin otro particular, saluda



RIENZI VALENCIA GONZALEZ  
ALCALDE

RVG/ALJ/czp

DISTRIBUCION:

- Citado
- c.c. Archivo Of. de Partes

ORD. : NO 084 /

ANT. : Expediente Edificio Ad-  
ministrativo Cementerio  
Parque Nuestra Sra. de  
Fatima. /

MAT. : Observaciones Expedien-  
te. /

RENGO, Mayo 27 de 1993.

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SR. MARIANO FUENZALIDA RODRIGUEZ  
ARQUITECTO PATROCINADOR  
EXPEDIENTE EDIFICIO ADMINISTRATIVO  
CEMENTERIO PARQUE NUESTRA SRA. DE FATIMA  
SAN MARTIN 11 DEPTO. 36  
RENGO /

1.-



En atención a Expediente citado en el Ant. cuyo registro de ingreso a esta Dirección de Obras esta fechado el día 07 de Mayo de 1993 presenta las siguientes observaciones:

- CERTIFICADO DE LINEA E INFORMACIONES PREVIAS emitido por Dirección de Obras de Rengo con fecha 24 de Diciembre de 1992, es un documento sin validez legal; ya que no corresponde en cuanto a las exigencias establecidas a lo estipulado en el Plan Regulador Comunal vigente según D.S. MINVU NO 628/78.
- Se utilizó certificado de línea e informaciones previas acorde a lo establecido en zonificación de Plan Regulador A.E.1.1.15.1 de 1988, no vigente actualmente por no haber cumplido con trámite de publicación en Diario Oficial.
- En atención a lo señalado se rechaza el Expediente en comento.

2.-

Para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Usted,

  
  
RICARDO BRUNING MALDONADO  
INGENIERO U. DE CHILE  
DIRECTOR DE OBRAS

Distribución :

- Citada
- Inmobiliaria Gerpas A. Prat 2564 Rengo
- Arch. D.O.M.  
RBM/pmm.-

**CERTIFICADO DE LINEA E INFORMACIONES PREVIAS**

El Director de Obras de la I. Municipalidad de Rengo, que suscribe, certifica:

Que, la propiedad perteneciente a don CESAR CARRION MARCHANT, ubicada en calle Arturo Prat S/N. La Isla, frente juegos infantiles de la comuna de Rengo, según el plan regulador y su Ordenanza Local, contiene las siguientes exigencias.

- 1.- Línea Oficial por calle Arturo Prat a 10 mts. medidos desde el eje de la calzada.
- 2.- USOS PERMITIDOS: Vivienda, Equipamiento de todo tipo de escala comunal y vecinal (cementerio); almacenamiento inofensivo.
- 3.- USOS PROHIBIDOS: Todos los no mencionados precedentemente.
- 4.- CONDICIONES DE SUBDIVISION PREDIAL Y EDIFICACION:

a) Para Vivienda:

- Superficie predial mínima : 200 m<sup>2</sup>
- Frente predial mínimo : 8 mts.
- Porcentaje máximo de ocupación de suelo : 50 %
- Coeficiente máximo de constructibilidad : 1,0

b) Otros usos:

- Superficie predial mínima : 300 m<sup>2</sup>.
- Frente predial mínimo : 12 mts.
- Porcentaje máximo de ocupación de suelo : 70 %
- Coeficiente máximo de constructibilidad : 1,2
- Sistema de agrupamiento permitidos : Continuo, Pareado y Aislado.
- Antejardín : 3,0 mts. mínimo
- Longitud máxima de pareo 40% y sobre este con autorización notarial del recinto afectado.
- Altura máxima de la edificación a la línea oficial 8,0 mts. y de profundidad no superior al 50% del deslinde común.-
- Adosamiento y raxantes conforme lo establecen los artículos 2.6.2. y 2.6.3. de la O.G.C.U.

RENGO, 24 de Diciembre de 1992.-



*Fuenzalida Rodriguez*  
FUENZALIDA RODRIGUEZ  
ARQUITECTO  
DIRECCION DE OBRAS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR O'HIGGINS  
ASESORIA JURIDICA

Ref: 992/93  
AJ : 457  
COZ: csm

SOBRE PRESENTACION DE DON PATRICIO YAÑEZ  
ABARCA Y OTROS.-

RANCAGUA, 24. SET 93 \* 002291

En relación con su presentación relativa a solicitar de este Organismo un dictamen por no cumplimiento de un acuerdo del Concejo Municipal de Rengo, en cuanto a no autorizar la construcción de un cementerio en el sector La Isla, de la indicada comuna, esta Contraloría Regional cumple con informar lo siguiente:

En el otorgamiento de los permisos de edificación, ni la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ni la Ley General de Urbanismo y Construcciones, otorgan facultad alguna al concejo municipal, razón por la cual no cabe hablar del incumplimiento de un acuerdo que no se ajusta a la normativa legal vigente, la cual entrega competencia en la materia que interesa a otras autoridades y funcionarios.

En cuanto al fondo del asunto, que es la construcción de un cementerio en el sector La Isla, la que contravendría las normas del Plan Regulador Comunal de Rengo, aparece de manifiesto, tanto en la documentación adjunta a la presentación de la especie, como de lo informado por la Municipalidad, que ésta, a través de la unidad competente, rechazó la solicitud de edificación respectiva, precisamente, por no ajustarse al citado Plan Regulador.

Como puede anotarse, no se advierte qué intervención puede caberle a este Organismo en una situación en que la Municipalidad ha hecho una correcta aplicación de los preceptos sobre edificación, no existiendo, por ende, cuestión jurídica que resolver por esta Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

**PEDRO SOTO DIAZ**  
**CONTRALOR REGIONAL**

AL SEÑOR  
PATRICIO YAÑEZ ABARCA Y OTROS  
ARTURO PRAT N° 2628 LA ISLA  
RENGO.-

c.c. a la Municipalidad de Rengo

ANEXO N° 7

MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS  
SOBRE EL AMBIENTE

N° 552/93

ORD. N°

3460

ANT.: Proyecto de Cementerio presenta  
do por Inmobiliaria Gerpas Ltda

MAT.: Solicita pronunciamiento en re-  
lación a emplazamiento de Cemen-  
terio.

RANCAGUA, - 5 ADO 1993

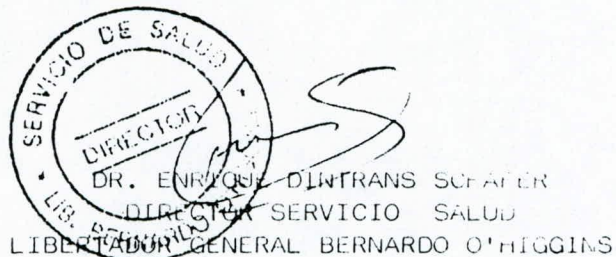
DE : DR. ENRIQUE DINTRANS SCHAFFER  
DIRECTOR SERVICIO SALUD LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

A : SR. RIENZI VALENCIA GONZALEZ  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD RENGO

1.- La Inmobiliaria Gerpas Ltda., ha solicitado la autorización de un proyecto de cementerio, ubicado en calle Arturo Prat s/n., La Isla de esa comuna, adjuntando para los efectos de cumplimiento a los Arts. 4° y 9° del Decreto N° 357/70, una Orden de Ingresos Municipales N° 005095 de fecha 24.12.92 y un Certificado de Línea e Informaciones Previas de fecha 24 de Diciembre del año pasado, firmado por D. MARIANO FUENZALIDA RODRIGUEZ.

2.- Al tenor de lo expuesto, esta Dirección de Salud solicita a Ud. informar sobre el particular y se pronuncie de acuerdo a pautas normativas.

Saluda a Ud.



DR. CPB/DR. GCS/IV1.

DISTRIBUCION:

I. MUNICIPALIDAD DE RENGO  
DIRECCION SERVICIO SALUD  
DEPTO. PROGRAMAS SOBRE EL AMBIENTE  
PARTES Y ARCHIVO

I. MUNICIPALIDAD DE RENGO  
DIRECCION DE OBRAS

ORD. Nº : 0746  
ORD.INT.Nº: 185  
ANT. : Ord. Nº 3460 Depto. Prog. Ambiente Servicio de Salud VI Región.-  
MAT. : Informa lo que indica.-

RENGO, Agosto 13 de 1993

DE : ALCALDE COMUNA DE RENGO

A : DIRECTOR SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL  
BERNARDO O'HIGGINS  
DON: ENRIQUE DINTRANS SCHAFFER  
RANCAGUA

- 1.- En atención a solicitud señalada en Ord. del Ant., informo a Ud., lo siguiente:
- 2.- El Proyecto de Cementerio, presentado por Inmobiliaria Gerpas, con fecha 07/05/93 en la Dirección de Obras Municipales de Rengo, fué rechazado por este Depto. con fecha 27/05/93; en atención a que el uso de suelo consignado en el Plano Regulador Comunal vigente, no contempla este tipo de equipamiento para el sector de emplazamiento del proyecto presentado (calle A. Prat Nº 2564).
- 3.- Cabe destacar que el Certificado de Línea e Informaciones Previas, otorgado con fecha 24/12/92; se basó en los antecedentes de uso de suelo consignados en Plano Regulador Comunal no vigente.
- 4.- Para su conocimiento y fines.

Saluda atte. a Usted.

RIENZI VALENCIA GONZALEZ  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Director Servicio de Salud VI Región
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo D.O.M.

RVG/REM/oepl.-

RANCAGUA, 23 de mayo de 1983

VISTOS:

La solicitud presentada por INMOBILIARIA GERPAS LTDA., el proyecto de cementerio a construir en la comuna de Rengo, para lo cual se adjunta planos de ubicación general y proyecto de urbanización interior con identificación de sepulturas y ubicación de dependencias; lo informado por el Departamento de Programas sobre el Ambiente de esta Dirección; lo dispuesto en el Reglamento General de Cementerios N° 357/70; lo prescrito en el Código Sanitario, Art. 136° y las facultades que me confieren los Decretos Ley N° 2763/79, Decretos Supremos N° 227/80, 42/86 y 83/90 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente,

**RESOLUCION :**

- 1.- **APRUEBASE** el proyecto general de construcción de cementerio, presentado por INMOBILIARIA GERPAS LTDA., para el terreno ubicado en la comuna Rengo, en calle Arturo Prat S/N° La Isla.
- 2.- **DEJASE** establecido que las obras de habilitación deberán ejecutarse de acuerdo al proyecto presentado a este Servicio de Salud y requerirse a la empresa, para solicitar la autorización de funcionamiento del recinto cuando se encuentren finalizadas las obras.
- 3.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución previa cancelación del arancel correspondiente, por funcionarios del Departamento de Programas sobre el Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

DR. ENRIQUE DINTRANS SCHAFER  
DIRECTOR SERVICIO SALUD  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

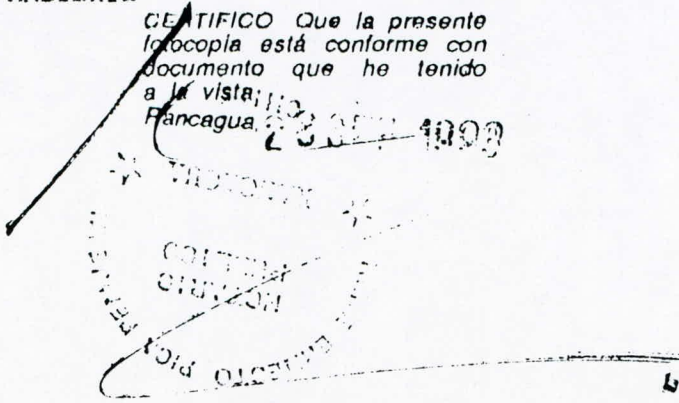
DR. NAF/rgg  
DISTRIBUCION:

TRANSCRITO FIELMENTE

INTERESADOS  
DIRECCION SERVICIO DE SALUD  
DEPARTAMENTO DEL AMBIENTE  
PARTES Y ARCHIVO

MINISTRO DE FE

CERTIFICO Que la presente fotocopia está conforme con el documento que he tenido a la vista;  
Rancagua, 23 de mayo de 1983



ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO Nº 00519 (MD)

RENGO, Octubre 07 de 1993.-

**CONSIDERANDO:**

La solicitud presentada por la Empresa Inmobiliaria Gerpas Ltda. con fecha 07 de Mayo de 1993, para la construcción de un Cementerio Parque, ubicado en el Sector La Isla, de Rengo;

El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Rengo, en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 09 de Junio de 1993, y reafirmado en Sesión Ordinaria Nº 51 de fecha 06 de Octubre de 1993, en atención a Decretar el rechazo unánime del Concejo Municipal, a señalada construcción.

**VISTOS:**

Las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, publicado en el Diario Oficial el 27 de Agosto de 1992,

**D E C R E T O:**

Recházase la construcción de un Cementerio Parque en el Sector La Isla, de Rengo, solicitada por la Empresa Inmobiliaria Gerpas Limitada, con fecha 07 de Mayo de 1993, por acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal de Rengo.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Fdos.: Rienzi Valencia González, Alcalde. América Lizama Jiménez, Secretario Municipal.

Lo que transcribo para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a usted,

  
*América Lizama Jiménez*  
AMÉRICA LIZAMA JIMÉNEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Dir. de Obras.
- Secretaría Municipal
- H. Concejo Municipal de Rengo
- Ases. Jurídica
- Archivo

RVG/ALJ/EA/gnr.



CERTIFICADO

El Honorable Concejo Municipal en sesión N° 51 del 06 de Octubre de 1993, acordó lo siguiente en relación al tema de la Construcción de un Cementerio en el sector La Isla:

- Rechazar la Resolución N° 3147 del 28 de Septiembre de 1993 del Servicio de Salud Regional.


- Oficiar al Ministro de Salud, solicitándole instruya un Sumario Administrativo en el Servicio Regional por las graves irregularidades detectadas en relación al tema.

- Decretar ratificando acuerdo de la sesión N° 35 del 09 de Junio de 1993, rechazando la construcción del cementerio por parte del Concejo Municipal.

- Decretar la congelación de la zona Z 2, sector La Isla, ante la inminente publicación del Plano Regulador.

- Interponer un Recurso de Protección ante la Corte de Apelaciones, contra la Resolución N° 3147 del Servicio de Salud.

- Lo que certifico para conocimiento de la ciudadanía.

  
*América Lizama J.*  
AMERICA LIZAMA JIMENEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

Rengo, Octubre 07 de 1993.



Ant. 93/20996

CBE. 93/20996

Santiago, 19 de octubre 1993

Señor  
Patricio Yáñez Abarca  
Presidente Junta de Vecinos N°4  
Casilla 136, La Isla  
Rengo

**ARCHIVO**

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta del 11 de octubre pasado.

Sobre el particular, informo a Ud. que hemos enviado copia de su carta a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la VI Región, para su estudio y consideración.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS  
Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN  
Asesor Presidencial

CHC/NRB/imr.

c.c.: Archivo Presidencial



ARCHIVO

Ant. 93/20996

CBE. 93/20996

Santiago, 19 de octubre 1993

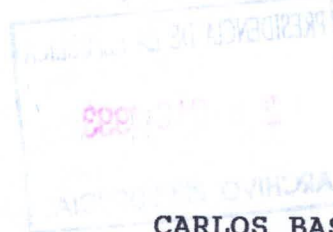
Señor  
Patricio Yáñez Abarca  
Presidente Junta de Vecinos N°4  
Casilla 136, La Isla  
Rengo

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta del 11 de octubre pasado.

Sobre el particular, informo a Ud. que hemos enviado copia de su carta a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la VI Región, para su estudio y consideración.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN

Asesor Presidencial

CHC/NRB/imr.

c.c.: Archivo Presidencial



607a

FRANQUEO CONVENIDO  
RES. EXTA. Nº 2636  
FECHA 30. 12. 85  
AGENCIA 21 - SANTIAGO - 21

Señor  
Patricio Yáñez Abarca  
Presidente Junta de Vecinos Nº 4  
Casilla 136, La Isla  
Rengo

RESIDENCIA R Nº 13141

~~NO REQUERIDA  
DEVUELVASE PREMIUM~~

Step 21

PALACIO DE LA MONEDA  
M. 06 OCT 1993  
21-5160-21  
EMPRESA DE  
CORREOS DE CHILE

CERTIFICADO

SECC. CERTIFICADOS

1er. AVISO	22/10/93
2do. AVISO	28/10/93
3er. AVISO	06/11/93.

EMPRESA DE  
 OFICINA  
 -6 DIC 1993  
 CORREOS DE CHILE

CORREOS DE CHILE  
 22 OCT 1993  
 RENGO

CERRADO